



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA  
RESOLUCIÓN N°002-CNTA-2017  
8 de febrero de 2017

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO LA APROBACION DE LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA GANADERÍA BOVINA DE CRÍA, PARA  
BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 JUNIO DE 2001”**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa de Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que en su artículo 12, la Ley N° 25 de 04 de junio de 2001, establece que, “corresponderá a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, recomendar, evaluar y revisar, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definan la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos”.

Que mediante la Resolución N°012-CNTA-2007 de 12 de mayo de 2007, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N°003-CNTA-2007 de 02 de mayo de 2007, recomendó la Normativa para el Desarrollo Integral de la Ganadería Bovina de Carne y Leche.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Extraordinaria N° 003-CNTA-2012 de 4 de julio de 2012, mediante Resolución N° 023-CNTA-2012 de 04 de julio de 2012, recomendó la Normativa para el Desarrollo Integral de la Ganadería Bovina de Carne y Leche.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en coordinación con la Dirección Nacional de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, después de un arduo debate, de común acuerdo, arribaron a la determinación de que se hacía prudente la implementación de una normativa acorde con las nuevas exigencias del mercado; considerando además, que se debía desarrollar por separado, tanto para la ganadería bovina de leche, como para la ganadería bovina de cría.

*Handwritten signature or mark.*



Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 001-CNTA-2017 de 8 de febrero de 2017, ha presentado para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, la Normativa Técnica para el Desarrollo Integral de la Ganadería Bovina de Cría, para ser aplicada para optar por los beneficios del Programa para la Transformación Agropecuaria.

En consecuencia,

### RESUELVE

**Artículo primero:** Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Normativa Técnica para el Desarrollo Integral de la Ganadería Bovina de Cría, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- La norma técnica define el apoyo del Programa de Transformación Agropecuaria (PTA) para la Transformación de la Producción de la Ganadería Bovina de Cría.
- La normativa no limita el tamaño máximo de fincas beneficiarias, pero si establece un tamaño mínimo de 5 hectáreas. De igual forma, se establece un monto máximo de apoyo por beneficiario de **CIENT MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**. También se establecen inversiones a reconocer y límites de cantidades para el apoyo de algunas actividades.

#### 1. GENETICA

##### 1.1 SEMOVIENTES PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/)
Vientres	25	Unidad	1,300.00	32,500.00	75%	24,375.00
Sementales	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	75%	3,750.00
Tanque de Inseminación	1	Unidad	600.00	600.00	50%	300.00
Pajuelas de semen	100	Unidad	50.00	5,000.00	50%	2,500.00
Costo de embrión	50	Unidad	500.00	25,000.00	50%	12,500.00

#### Especificaciones

- Los vientres para la producción de carne podrán ser desde F1 (Bos indicus x Bos taurus) o raza pura, tipo Bos indicus o Bos taurus, no mayor de 48 meses de edad; deben estar preñadas y debidamente certificadas o con ternero al pie.
- El semental, deberá contar con el registro correspondiente, certificado andrológico por un profesional idóneo y de salud. Deberá tener una edad de 18 a 48 meses.
- El valor del semental, debe ser directamente proporcional a la eficiencia productiva del establecimiento, apoyado con la Dirección Nacional de Ganadería.



### Inseminación artificial

Las pajuelas deben incluir detalles de la raza del animal y su valor genético. De acuerdo al plan de mejoramiento del establecimiento productivo.

### Trasplante de embriones

Solo para fincas con alta tecnología y alta genética, dedicada a la producción de sementales o novillas de reemplazo para cubrir la demanda de los productores, registradas previamente en la Dirección de Ganadería del MIDA.

Para que se reconozcan estas inversiones, todos estos requisitos deberían ser documentados para la verificación y certificación de la Dir. Nacional de Ganadería del MIDA, incluidas en el expediente para la aprobación de la UATA.

No se aceptará ninguna compra si no se cumple con este procedimiento.

NOTA: El beneficiario tendrá que elegir entre invertir en sementales o inseminación artificial.

El beneficiario antes de invertir en estos temas, deberá solicitar, previa certificaciones de la finca y de los animales a comprar e inseminación artificial (pajuelas).

## 2. NUTRICIÓN

### 2.1 Establecimiento de Pastos Mejorados

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida	AFD %	AFD B/.
Insumos para establecimiento de siembra bajo método de cero labranza de Semilla gámica	50	Has	290.63	14,531.50	70%	10,172.05
Insumos para establecimiento de Siembra bajo método de Labranza Convencional. Semilla Vegetativa	50	Has	266.00	13,300.00	100%	13,300.00

\*Observación: El costo de establecimiento de pastos mejorado contempla (Herbicida, Adherente y Acidificante, Semilla, protección de semilla y Fertilización)



Handwritten signature and number 3.

## 2.2 Establecimiento de Pastos de Corte y Cultivos Forrajeros

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida	AFD %	AFD B/.
Análisis de Suelos	4	Muestra	35.00	140.00	50%	70.00
Insumos para el establecimiento de Pasto de Corte	5	Has	320.00	1,600.00	100%	1,600.00
Insumos para el establecimiento de Sorgo Forrajero	5	Has	329.25	1,646.25	100%	1,646.25
Insumos para el establecimiento de Maíz para Forraje	5	Has	416.00	2,080.00	100%	2,080.00
Insumos para el establecimiento de Caña	3	Has	422.00	1,266.00	100%	1,266.00

\*Observación: El costo de establecimiento de pastos mejorado contempla (Herbicida, Adherente y Acidificante, Semilla, protección de semilla y Fertilización).

## 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS

### 3.1 Infraestructura General de la Finca

Detalle	Coef.	Medida	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD%	AFD (B/.)
(1) Materiales de Galera	125	M2	4,802.00	100%	4,802.00
(2) Materiales para Corral de Manejo	300	M2	1,699.37	100%	1,699.37
Brete	1	Unidad	5,000.00	50%	2,500.00



- (1) Observación : El costo de materiales para la construcción de una galera incluye (cemento gris, arena, piedra , tubo de acero galvanizado, carriola , Láminas de zinc, tornillo para zinc, caballete liso, tornillo para zinc, barra de acero corrugado , soldadura).
- (2) Observación: El costo de materiales de construcción para corral de manejo incluye (Tubo de acero galvanizado, barra de acero corrugado, cemento gris, arena, piedra, soldadura 6011).

### 3.2 Equipo y Accesorios para Cercas Eléctricas

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario	Inversión reconocida	AFD %	AFD%
Materiales e Instalación de cerca eléctrica	5	Km. lineal	320.00	1,600.00	50%	800.00
Energizador	1	10 KW	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00

### 3.3 Equipo de corte , picado de pastos y confección de ensilajes

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD (%)	AFD (B/.)
Con motor ( hasta 10 TM/hora)	1	Unidad	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00
Máquina para ensilar en bolsas pequeñas	1	Unidad	6,500.00	6,500.00	50%	3,250.00
Carretón para distribución manual de forrajes (hasta 2 TM)	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00

### 3.4 Infraestructura para Silos

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión reconocida HASTA B/.	AFD %	AFD B/.
Silo de Trinchera	1	50 m2	5,000.00	5,000.00	50%	2,500.00



Otro tipo de silo (Silo de Chorizo)	1	50 m2	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00
Otros sistemas de conservación de forrajes	1	50 m2	3,000.00	3,000.00	50%	1,500.00

### 3.5 Infraestructura y Equipo para Agua y Riego de Pastos

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión reconocida HASTA B/.	AFD %	AFD B/.
Perforación de pozos	1	160 pies	5,000.00	5,000.00	50%	2,500.00
Turbinas sumergibles	1	Unidad	750.00	750.00	50%	375.00
Molino de viento	1	Unidad	4,000.00	4,000.00	50%	2,000.00
Tanques de almacenamiento de agua	1	Unidad	500.00	500.00	50%	250.00
Abrevaderos sistema de recolección de agua	1	Unidad	3,500.00	3,500.00	50%	1,750.00
**Equipo de riego para pastos	1	Equipo	10,000.00	10,000.00	50%	5,000.00

\*\* Incluye bombas, tuberías para riego por aspersión, payasos o aspersores, mangueras de succión, shake ball. También se apoyarán aquellos sistemas por gravedad que no incluyan bombas, siempre y cuando la inversión en tuberías supere los B/.5,000.00

## 4. MANEJO

### 4.1 Otros Equipos e Infraestructura para el Manejo de Hato

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Equipo de computación y software para el manejo y adm. de finca y trazabilidad	1	Unidad	1,500.00	1,500.00	50%	750.00
Lector Electrónico	1	Unidad	2,000.00	2,000.00	50%	1,000.00



#### 4.2 Comederos y Bebederos

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida Hasta (B/.)	AFD	AFD (B/.)
Comedero techado con piso incluido	15	Metro Lineal	150.00	2,250.00	100%	2,250.00
Bebedero con boya hasta de 1000 litros , de piso concreto , plástico o metal	8	Unidad	290.00	2,320.00	50%	1,160.00
Comedero móvil	8	Unidad	100.00	800.00	50%	400.00
Saleros	4	Unidad	85.00	340.00	50%	170.00

**Artículo segundo:** La presente Resolución deroga la Resolución N° 012-CNTA-2007 de 12 de mayo de 2007 y la Resolución N° 023-CNTA-2012 de 4 de julio de 2012.

**Artículo tercero:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**Artículo cuarto:** Remitir copia de la presente Resolución, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá, ocho (8) días del mes de febrero de 2017.

**COMUNÍQUESE Y ENVÍESE**

Firma de los Comisionados:

**Ana Marissa Diaz**

**Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario**





**Alex Campbell**

**Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional**



**Rubilú Rodríguez**

**Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)**



**Jorge Suárez**

**Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICI)**



**Prospero Aguirre**

**Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)**

---

**Jorge Aquiles Domínguez**

**Representante del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario de Panamá (IMA)**



**Gladys Vargas**

**Representante del Director del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)**



**Julio Bermúdez**

**Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)**



**Manuel Fernández**

**Representante de la Unión de Productores de Panamá (UNPAP)**



**Miguel Miranda**

**Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá (FEDECAMARAS)**



**Didio Batista**

**Secretario Ex Oficio**

